

CORPOURABA		
CONSECUTIVO: 200-03-20-02-1465-2021		
Fecha: 2021-08-19	Hora: 15:26:59	Folios: 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Resolución.

Por la cual se aprueba el Programa para Uso Eficiente y ahorro de Agua (PUEAA) y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme se establece en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, con fundamento en lo preceptuado la Ley 1437 de 2011 (CPACA), Decreto 01 de 1984, el Decreto 1076 de 2015, Decreto - Ley 2811 de 1974, Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto No.1090 de 2018, la Resolución No.1257 de del 10 de julio de 2018, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-, conforme obra a **EXPEDIENTE RDO.020902-2001**, en virtud de **RESOLUCIÓN No.026263 del 14 de marzo de 2003**, otorgó por término de **veinte (20) años** que van desde el 2003 al 2023, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR** del municipio de Giraldo – Antioquia, con personería jurídica No.152 del 02 de octubre de 1967, representada legalmente por el señor Liboniel de Jesús Campo C. identificado con cédula de ciudadanía No.71.674.110 de Medellín - Antioquia, o por quien haga las veces en el cargo, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de uso doméstico para abastecer el Sistema de Acueducto del Corregimiento de Manglar, municipio de Giraldo del departamento de Antioquia, en un caudal de **uno punto cincuenta y seis por segundo (1.56 L/s)**, con tiempo de bombeo de 24 horas al día, discriminados de la forma: 0.52 L/seg, a derivar de 12 L/seg a derivar de la fuente hídrica denominada LOMA GRANDE, 0.52 L/seg, a derivar de 23 L/seg a derivar de la fuente hídrica denominada LA CHUZCALA y 0.52 L/seg, a derivar de 2 L/seg a derivar de la fuente hídrica denominada MANGLAR.

Que la RESOLUCIÓN No.026263 del 14 de marzo de 2003, fue notificada personalmente, con diligencia surtida el día 30 de marzo de 2003, quedando en firme una transcurridos los cinco días hábiles siguientes a su notificación, según sea el caso, para efectos en el presente caso no se presentó recurso de reposición, en razón de lo cual, una vez ejecutoriada dicha resolución, la cual se da a partir del **día 07 de abril de 2003**, se da paso a la vigencia por VEINTE (20) años establecidos para la misma.

Que la CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIAL otorgada por CORPOURABA a través de RESOLUCIÓN No.026263 del 14 de marzo de 2003, sufrió dos modificaciones en el caudal otorgado, atendiendo lo solicitado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR**; en primera instancia se hizo por RESOLUCIÓN No.200-03-20-99-0730 del 17 de junio de 2015, acoge solicitud elevada a través de Oficio

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

No.34-01-59-00236 del 30 de septiembre de 2014, se AUMENTO el caudal otorgado en un volumen de **uno coma tres litros por segundo (1,3 L/s)**, con tiempo de bombeo de 24 horas/día, durante 7 días a la semana, por 30 días a mes durante todo el año, a captar de la fuente hídrica LA CHUZCALA localizada entre las siguientes coordenadas geográficas Latitud Norte:06°41'55.7" y Longitud Oeste:75°56'57.4", y en segunda instancia se hizo mediante RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0546 del 18 de mayo de 2016, se AUMENTO el caudal otorgado en un volumen de **dos punto cero cinco litros por segundo (2.05 L/s)**, con tiempo de bombeo de 24 horas/día, durante 7 días a la semana, por 30 días a mes durante todo el año, a captar de la fuente hídrica LA CHUZCALA localizada entre las siguientes coordenadas geográficas Latitud Norte:06°41'0.52" y Longitud Oeste:75°56'55.9", corregimiento Manglar en el municipio de Giraldo del departamento de Antioquia, actuación con diligencia de notificación surtida el día 28 de julio de 2015, actuaciones que cuentan con diligencia de notificación personal, conforme consta en dichas actuaciones.

Que en virtud de **RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0894 del 13 de agosto de 2020**, CORPOURABA ordena el TRASPASO de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de uso doméstico para abastecer el Sistema de Acueducto del Corregimiento de Manglar, municipio de Giraldo del departamento de Antioquia, otorgada mediante RESOLUCIÓN No.026263 del 14 de marzo de 2003, y modificado parcialmente por la RESOLUCIÓN No.200-03-20-99-0730 del 17 de junio de 2015 y RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0546 del 18 de mayo de 2016, de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR** del municipio de Giraldo – Antioquia, con personería jurídica No.152 del 02 de octubre de 1967, a favor de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR** identificada con Nit.900.175.737-5.

Que dentro de las obligaciones de ley y según lo establecido en el PARÁGRAFO 3. del ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN No.026263 del 14 de marzo de 2003, CORPOURABA estableció la obligación de presentar el **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, acorde con lo preceptuado en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto No.1090 de 2018, la Resolución No.1257 de del 10 de julio de 2018, según los términos de referencia para el uso concedido, para su aprobación por parte de esta Autoridad ambiental.

Que en cumplimiento a dicha disposición, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR** identificada con Nit.900.175.737-5, presento ante CORPOURABA el "PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR MUNICIPIO DE GIRALDO, ANTIOQUIA", anexo Oficio radicado bajo el consecutivo No.160-34-01.36-4384 del 07 de septiembre de 2020 obrante a folios 239 – 247, obrantes en el expediente de la referencia, para ser sometido a aprobación por parte de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA en seguimiento y control a la CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIAL, ha realizado visitas de inspección ocular y revisión de información documental, y de acuerdo con lo auscultado y lo evaluado expide el Oficio No.160-06-01-01-3898 del 16 de diciembre de 2020, a través del cual solicita ajuste al PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), del corregimiento de Manglar – Giraldo, se observó que dicho documento no cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA y la Ley 373 de 1997, por tal motivo deberá ajustar el PUEAA en lo relacionado con las metas de reducción durante los cinco (5) años, teniendo en cuenta el volumen concesionado.



CONSECUTIVO: **200-03-20-02-1465-2021**

Resolución

Fecha: 2021-08-19 Hora: 15:26:59 Folios: 0

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA).

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, llevo a cabo la evaluación del documento que contiene el PUEAA a beneficio de la actividades de abastecimiento del Sistema de Acueducto del municipio de Apartadó del departamento de Antioquia, dejando consignado lo evidenciado en los Informes Técnicos con TDR. 160-08-02-01-0014 del 24 de marzo de 2021, y en el cual se consignó lo siguiente:

" (...).

6. Conclusiones

El día 24 de marzo de 2021 se realizo seguimiento documental a expedientes 020902-2001, tramite Concesion de Aguas Superficiales otorgada mediante resolución No 026263 del 14-03-2014, modificadas mediante resoluciones 200-03-20-99-0730-2015 del 17-06-2015 y 200-03-20-01-0546-2016 del 18-05-2016, las cuales modifica los caudales a otorgados así: quebradas **La Chuzcala** 2.05 l/s por 24 horas/día los 7dia/sem (a 2055msnm); quebrada **Loma Grande** 0.75l/s por 24 horas/día los 7dia/sem, (a 2174 msnm) y de la quebrada Manglar 0.52 l/s, por 24 horas/día los 7dia/sem, para uso doméstico y abastecimiento del acueducto del corregimiento Manglar, por un término 20 años.

La cual tiene dentro las obligaciones la presentación del Programa para Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA entre otras, como lo requiere la resolucio 026263 del 14-03-2014, modificadas mediante resoluciones 200-03-20-99-0730-2015 del 17-06-2015 y 200-03-20-01-0546-2016 el cual presento según oficio con radicado 160-34-01.36-4384 del 07/09/2020 corregido según oficio con radicado No –160-34-01.36-1574 de 15/03/2021 en cual presenta la siguiente informació:

- Información general
- Descripción de las obras
- Características de la fuente hídrica
- Información sobre los Sistemas de captación, derivación y conducción.
- Determinación de consumos y perdidas y metas de reducción
- Formulación de actividades
- Cronograma de actividades
- Plan de inversión

Tras realizarse la evaluación técnica de la información presentada se encuentra que esta se acoge con los requerimientos mínimos para su aprobación ya que el caudal autorizado es el requerido para el abastecimiento del sistema de acueducto y utilizado en las actividades doméstica del sistema de acueducto del corregimiento Manglar de Giraldo.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

La ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR con Nit 900175737-5 y representante legal LUIS HORACIO USUGA CAMPO identificado con la cedula No 3.486.425 de Giraldo, mediante oficio 160-34-01.36-4384 del 07/09/2020 corregido según oficio con radicado No –160-34-01.36-1574 de 15/03/2021 allega información relacionada con el PUEAA para las quebradas **La Chuzcala** 2.05 l/s por 24 horas/día los 7dia/sem (a 2055msnm); quebrada **Loma Grande** 0.75l/s por 24 horas/día los 7dia/sem, (a 2174 msnm) y de la quebrada Manglar 0.52 l/s, por 24 horas/día los 7dia/sem, para uso doméstico y abastecimiento del acueducto del corregimiento Manglar, concesionadas mediante resolución No 026263 del

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

14-03-2014, modificadas mediante resoluciones 200-03-20-99-0730-2015 del 17-06-2015 y 200-03-20-01-0546-2016 del 18-05-2016, por un término de 20 años.

El sistema de acueducto del corregimiento Manglar cuentan con un sistema de acueducto que abastece unas 120 familias (480 personas) en todas sus necesidades domésticas y humanas, el sistema está compuesto por tres captaciones sobre la fuente, red de aducción, red de conducción, tanque de almacenamiento y red de distribución.

Dado que La ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO MANGLAR plantea una serie de acciones tendiente reducir las pérdidas y mantener el ahorro y buen uso del recurso hídrico, así como el control y seguimiento para el buen uso del recurso, motivo por el cual se recomienda aprobar el Programa de ahorro y uso eficiente del agua presentado por la citada asociación por un periodo de cinco (5) años a partir del año 2021. Además de vincular las actividades planteadas y su plan de inversión para el seguimiento anual, las cuales serán las que se establecen en las siguientes tablas:

Caudal otorgado		3.25				
Caudal por día L/día		280.000				
Caudal por semana L/día		1.965.600				
Semanas al año		52				
litros/ año otorgado		102.211.200				
Meta de redición/año		36.24%				
CAUSAS DE PÉRDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA	VALOR DE CONSUMO ACTUAL POR PERSONA litros/ día	METAS REDUCIÓN por día	VALOR PROMEDIO REDUCIDO POR PERSONA POR DÍA Litro/día	METAS DE REDUCCIÓN DE AGUA POR AÑO POR LAS 120 VIVIENDA (480 PERSONA)	ACCIONES	
Tiempo prolongado al bañarse (10 minutos)	100	25%	25	4.380.000	Disminución de consumo en el baño, realizando recolección de agua en canecas, y demoras de hasta 7 minutos	
Dejar la llave abierta al estregar la loza	60	25%	15	2.628.000	Cerrar la canilla al lavar la loza, reutilizar parte del agua de enjuague	
Consumo de agua en la lavadora , tiempo de 1 hora	25	25%	6		Reutilizar el agua de enjuague, disminuir el tiempo de lavado (generalmente solo se lava por sudor) lavar solo 25 minutos	
Consumos en sanitario (por lo menos dos veces al día por persona)	26	20%	5	911.040	Recolectar aguas lluvias y vaciar con esta	
Escapes de agua en los tanques de almacenamiento y tuberías o por grietas y fisuras en los sistemas de distribución	100	100%	100	17.520.000	Cada mes se realiza las visitas de seguimiento y de corrección a daños de manera inmediata	



CONSECUTIVO: **200-03-20-02-1465-2021**

Resolución

Fecha: 2021-08-19 Hora: 15:26:59 Folios: 0

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

Pérdidas causadas por llaves, grifos, lavamanos, lavaplatos en mal estado..	100	30%	30	5.256.000	Corrección inmediata, cambios de empaques, cambio de canillas
Pérdida en lavado de carros	100	30%	30	5.256.000	Impedir lavado de carros con agua del acueducto, Reciclar agua de lluvia
Total Consumo actual litros/día/persona	511		211	37.046.040	
Reducción consumo /litros/persona	211				
Reducción por 120 viviendas litros/año	37.046.040				
Litros reducidos en el quinquenio	185.230.200				

PLAN DE INVERSIÓN QUINQUENAL DEL PUEAA 2021-2026

Cofinanciadores

Actividad	Meta a 5 Años	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Comunidad	Municipio
Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento, sustituir tubería y llaves deterioradas	12 recorrido para cada año	recorridos	12	200.000	2.400.000	2.400.000	0
Instalación de micromedidores	# micro-medidores	Numero	111	300.000	33.300.000		33.300.000
Conformar el comité de protección ambiental	Conformación de comité de protección ambiental durante el 1 año	comité conformado	1	0	0	0	0
Campañas educativas sobre uso de agua para la comunidad indicando los tipos de ahorro y uso eficiente	5 campaña educativa para la comunidad durante 5 años	campaña	5	500.000	2.500.000	2.500.000	0
Campaña de reforestación y protección de fuentes y cercos o aislamiento predios vecinos	5 campaña de reforestación y arreglo de cerco. una cada año	campaña	5	1.000.000	5.000.000	0	5.000.000

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

Capacitación de usuarios llevado a cabo por la SAMA (UMATA) Mesa ambiental o CIDEA, en: divulgación de normatividad ambiental y explicaciones precisas sobre medidas manejo ambiental y las responsabilidades individuales para su ejecución. Mitigación o compensación. Enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales.	15 talleres sobre fortalecimiento productiva y organización liderado por la SAMA	eventos	5	500.000	2.500.000	0	2.500.000
Implementar e informar sobre las acciones tendiente a dotar el sistema de macro y micro medición de consumo (caudales)	15 reuniones y talleres de sensibilización a la comunidad	talleres	15	500.000	7.500.000	0	7.500.000
TOTAL PRESUPUESTO					53.200.000	4.900.000	48.300.000

FUNDAMENTO NORMATIVO.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que en el año 2010, se expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico -PNGIRH-, cuyo objetivo general es el de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que la referida Política tiene como una de sus estrategias el uso eficiente y sostenible del agua, orientada a la implementación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), por parte de los concesionarios del agua, para lo cual se deben implementar



CONSECUTIVO: **200-03-20-02-1465-2021**

Resolución

Fecha: **2021-08-19** Hora: **15:26:59** Folios: **0**

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

mecanismos que promuevan el cambio de hábitos no sostenibles de uso del recurso hídrico.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que la norma ibídem consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales conforme lo establecido en su artículo 31° numeral 2 señala:

“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...).”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua*, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3° de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

“Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...).”

En coherencia con lo anterior el artículo 4° de la norma ibídem consagra que:

“Reducción de pérdidas. Dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico fijará metas

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

anuales, para reducir las pérdidas en cada sistema de acueducto. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales competentes fijarán las metas del uso eficiente y ahorro del agua para los demás usuarios en su área de jurisdicción. Las metas serán definidas teniendo en cuenta el balance hídrico de las unidades hidrográficas y las inversiones necesarias para alcanzarlas.

Que en concordancia con la citada legislación, el Artículo 2° del Decreto 3102 de 1997, por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997, en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, dicta:

“Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas.

Que así mismo en su Artículo 8° la norma en comento indica que:

“Artículo 8°.- Las autoridades ambientales, dentro de sus correspondiente jurisdicción y en ejercicio de las facultades policivas otorgadas por el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, aplicarán las sanciones establecidas por el artículo 85 de esta Ley, a las entidades encargadas de prestar el servicio de acueducto y a los usuarios que desperdicien el agua, a los gerentes o directores o representantes legales se les aplicarán las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley 200 de 1995 y en sus decretos reglamentarios.”

(...).”

Que el Decreto 1076 de 2015, fue adicionado en lo que respecta al Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua (PUEAA) de que trata la Ley 373 de 1997, por lo cual decretó en su artículo 1o que: *“El Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 2, Sección 1, del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual tendrá una Subsección 1”.*

En dicha SUBSECCIÓN 1, desarrolla aspectos relacionado con: Objetivo y ámbito de aplicación; Uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA); Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA); Uso eficiente y ahorro del agua en entidades territoriales y autoridades ambientales; Presentación del PUEAA; Reporte de la información; Entrada en vigencia del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA);

Que en complemento con la normativa antes citada, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expide la RESOLUCIÓN No.1257 del 10 de julio de 2018, en virtud de la cual desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3., del Decreto 1090 de 2018, el cual a su vez adiciona el Decreto 1076 de 2015, con el objetivo de establecer la estructura y Contenido del Programa para el uso eficiente y Ahorro del Agua y el Contenido del Programa para el uso eficiente y Ahorro del Agua simplificado, regulado en los Artículos 2° y 3°, respectivamente.

Que el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) Radicación número: 11001-03-06-000-2013-00517-00 (2184) cita lo conceptuado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en referencia al Régimen de transición y vigencia de la Ley 1437 de 2011, en relación de lo cual, señaló el Ministro que la Ley 1437 de 2011...

“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” -en adelante también CPACA-, en su artículo 308,

CONSECUTIVO: **200-03-20-02-1465-2021**

Resolución

Fecha: 2021-08-19 Hora: 15:26:59 Folios: 0

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

dispuso que comenzaría a regir el dos (2) de julio del año 2012, pero que solo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a esa fecha, pues las actuaciones administrativas o judiciales en curso al momento de su vigencia seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

Que en consecuencia de lo antes expuesto, se tiene que la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", Consagra en su artículo 308:

"Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

Con fundamento en el régimen de transición señalado, es pertinente dar aplicación al Código Contencioso Administrativo anterior, es decir, al DECRETO 01 DE 1984.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Después de evaluado el PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR** identificada con Nit.900.175.737-5, en términos generales, está acorde con los requerimientos establecidos por la Ley 373 de 1997 Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto No.1090 de 2018, la Resolución No.1257 de del 10 de julio de 2018, demás normas concordantes, y las directrices emitidas por CORPOURABA, conforme lo cual se emiten las siguientes:

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que a través de las labores de seguimiento y control de la Concesión de Aguas Superficiales, se deja evidencia del buen uso que se le ha dado a la misma, como así se evidencia en los Informes Técnicos TDR 160-08-02-01-0014 del 24 de marzo de 2021, en donde se acoge información como el Informe de Avance de actividades, y la aprobación del PUEAA, con una meta de reducción para el quinquenio 2021-2025 según lo reportado por el usuario será en promedio del **36.24%**.

Que por otra parte, y con fundamento en las consideraciones de tipo técnicas expuestas en el presente proveído, y en observancia con lo establecido en la legislación precitada, se infiere que el cronograma de actividades que comprende el PUEAA presentado para la concesión que soporta el abastecimiento del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Manglar, municipio de Giraldo del departamento de Antioquia, dentro del cual se busca hacer un buen uso y ahorro del recurso hídrico se propone realizar las siguientes actividades: "Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

mantenimiento, sustituir tubería y llaves deterioradas. – Instalación de micro-medidores. – Conformar el comité de protección ambiental. – Campañas educativas sobre uso de agua para la comunidad indicando los tipos de ahorro y uso eficiente. – Campaña de reforestación y protección de fuentes y cercos o aislamiento predios vecinos. – Capacitación de usuarios llevado a cabo por la SAMA (UMATA) Mesa ambiental o CIDEA, en: divulgación de normatividad ambiental y explicaciones precisas sobre medidas manejo ambiental y las responsabilidades individuales para su ejecución. Mitigación o compensación enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales. – implementar e informar sobre las acciones tendiente a dotar el sistema de macro y micro medición de consumo (caudales).” estipulados en programa del Plan Quinquenal y Metas de Reducción, son acordes con los preceptos normativos y directrices administrativas emitidas por CORPOURABA.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico TDR.160-08-02-01-0014 del 24 de marzo de 2021, CORPOURABA procederá a aprobar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2021-2025 presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR** identificada con Nit.900.175.737-5.

Conforme a lo anterior, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR** identificada con Nit.900.175.737-5, deberá continuar cumpliendo con la reducción de los consumos planteados y no superar el consumo del caudal otorgado mediante la resolución de concesión de aguas.

Es entonces, que no encontrando impedimento de tipo técnico o jurídico, CORPOURABA considera viable poner en ejecución el **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR** identificada con Nit.900.175.737-5, presentado para la concesión que soporta abastecimiento del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Manglar, municipio de Giraldo del departamento de Antioquia, a captar de la fuente hídrica **QUEBRADA LA CHUZCALA**, para la cual debe considerarse el porcentaje de ahorro de agua propuesto.

Que aunado a lo anterior, es importante indicar que conforme lo consignado en el Concepto Técnico TDR.160-08-02-01-0014 del 24 de marzo de 2021, se concluye que el plan concerniente al PUEAA presentado, incluyen las actividades tendientes a la disminución y correcto uso del agua, al igual que medidas para mejorar la captación y distribución del recurso de la concesión que soporta el abastecimiento del Sistema de Acueducto, así como también plantea medidas de conservación tales como seguimientos al estado de la fuente y protección de la fuente abastecedora en el nacimiento, no se especifica cuáles medidas de aislamiento y protección se implementarán.

Finalmente, cabe anotar que se puede mantener el caudal ecológico y protección de la cuenca hídrica mediante la puesta en ejecución de todas las actividades propuestas y a desarrollar en el Plan Quinquenal entre los años 2021 – 2025.

En mérito de lo expuesto la Dirección General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PROGRAMAS PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL**



CONSECUTIVO: **200-03-20-02-1465-2021**

Resolución

Fecha: 2021-08-19 Hora: 15:26:59 Folios: 0

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR identificada con Nit.900.175.737-5, de uso doméstico para abastecer el Sistema de Acueducto del Corregimiento de Manglar, municipio de Giraldo del departamento de Antioquia, otorgada mediante RESOLUCIÓN No.026263 del 14 de marzo de 2003, y modificado parcialmente por la RESOLUCIÓN No.200-03-20-99-0730 del 17 de junio de 2015 y RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0546 del 18 de mayo de 2016, otorgada en un volumen de **dos punto cero cinco litros por segundo (2.05 L/s)**, con tiempo de bombeo de 24 horas/día, durante 7 días a la semana, por 30 días a mes durante todo el año, a captar de la fuente hídrica **LA CHUZCALA** localizada entre las siguientes coordenadas geográficas Latitud Norte:06°41'55.7" y Longitud Oeste:75°56'57.4", corregimiento Manglar en el municipio de Giraldo del departamento de Antioquia, para la anualidad 2021 – 2025.

PARÁGRAFO. La aprobación del PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), se hace sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones y demás requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de las actividades contempladas en el (PUEAA) que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) aprobado en esta oportunidad, para la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR** identificada con Nit.900.175.737-5, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal, en los valores y especificaciones que se describen a continuación:

Objetivos del Programas para el ahorro y uso eficiente de agua - Costos del Plan Quinquenal (2021 – 2025).

PLAN DE INVERSIÓN QUINQUENAL DEL PUEAA 2021-2026							
Cofinanciadores							
Actividad	Meta a 5 Años	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Comunidad	Municipio
Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento, sustituir tubería y llaves deterioradas	12 recorrido para cada año detectar fugas y fraudes y sustituir elementos en mal estado	recorridos	12	200.000	2.400.000	2.400.000	0
Instalación de micromedidores	# micro-medidores	Numero	111	300.000	33.300.000		33.300.000
Conformar el comité de protección ambiental	Conformación de comité de protección ambiental durante el 1 año	comité conformado	1	0	0	0	0
Campañas educativas sobre uso de agua para la comunidad indicando los tipos de ahorro y uso eficiente	5 campaña educativa para la comunidad durante 5 años	campaña	5	500.000	2.500.000	2.500.000	0

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

Campaña de reforestación y protección de fuentes y cercos o aislamiento predios vecinos	5 campaña de reforestación y arreglo de cerco. una cada año	campaña	5	1.000.000	5.000.000	0	5.000.000
Capacitación de usuarios llevado a cabo por la SAMA (UMATA) Mesa ambiental o CIDEA, en: divulgación de normatividad ambiental y explicaciones precisas sobre medidas manejo ambiental y las responsabilidades individuales para su ejecución. Mitigación o compensación. Enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales.	15 talleres sobre fortalecimiento productiva y organización liderado por la SAMA	eventos	5	500.000	2.500.000	0	2.500.000
Implementar e informar sobre las acciones tendiente a dotar el sistema de macro y micro medición de consumo (caudales)	15 reuniones y talleres de sensibilización a la comunidad	talleres	15	500.000	7.500.000	0	7.500.000
TOTAL PRESUPUESTO					53.200.000	4.900.000	48.300.000

La meta de reducción para el quinquenio 2021-2026 según lo reportado por el usuario será en promedio del **36.24%**.

El costo del programa quinquenal presentado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR identificada con Nit.900.175.737-5, tiene una inversión total conforme se expone en el cuadro que se expone en este artículo.

Objetivos Metas de reducción del Programas para el ahorro y uso eficiente de agua - Costos del Plan Quinquenal (2021 – 2026).

Caudal otorgado	3.25
Caudal por día L/día	280.000
Caudal por semana L/día	1.965.600
Semanas al año	52
litros/ año otorgado	102.211.200
Meta de redición/año	36.24%



CONSECUTIVO: 200-03-20-02-1465-2021

Resolución

Fecha: 2021-08-19 Hora: 15:26:59 Folios: 0

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

Causas De Pérdidas De Agua En El Sistema	Valor Consumo Actual Por Persona Litros/ Día	Metas Reducción Por Día	Valor Promedio Reducido Por Persona Por Día Litro/Día	Metas De Reducción De Agua Por Año Por Las 120 Vivienda (480 Persona)	Acciones
Tiempo prolongado al bañarse (10 minutos)	100	25%	25	4.380.000	Disminución de consumo en el baño, realizando recolección de agua en canecas, y demoras de hasta 7 minutos
Dejar la llave abierta al estregar la loza	60	25%	15	2.628.000	Cerrar la canilla al lavar la loza, reutilizar parte del agua de enjuague
Consumo de agua en la lavadora , tiempo de 1 hora	25	25%	6		Reutilizar el agua de enjuague, disminuir el tiempo de lavado (generalmente solo se lava por sudor) lavar solo 25 minutos
Consumos en sanitario (por lo menos dos veces al día por persona)	26	20%	5	911.040	Recolectar aguas lluvias y vaciar con esta
Escapes de agua en los tanques de almacenamiento y tuberías o por grietas y fisuras en los sistemas de distribución	100	100%	100	17.520.000	Cada mes se realiza las visitas de seguimiento y de corrección a daños de manera inmediata
Pérdidas causadas por llaves, grifos, lavamanos, lavaplatos en mal estado..	100	30%	30	5.256.000	Corrección inmediata, cambios de empaques, cambio de canillas
Pérdida en lavado de carros	100	30%	30	5.256.000	Impedir lavado de carros con agua del acueducto, Reciclar agua de lluvia
Total Consumo actual litros/día/persona	511		211	37.046.040	
Reducción consumo /litros/persona	211				
Reducción por 120 viviendas	37.046.040				

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

litros/año	
Litros reducidos en el quinquenio	185.230.200

ARTICULO TERCERO.- La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR** identificada con Nit.900.175.737-5, deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del Informe Técnico TDR.160-08-02-01-0014 del 24 de marzo de 2021, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, las cuales conforme a continuación se establecen:

1. Captar exclusivamente lo concesionado mediante RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0546 del 18 de mayo de 2016;
2. Presentar anualmente y durante el quinquenio (2021-2025) informes de avance de las actividades ejecutadas de conformidad con del Plan Quinquenal aprobado mediante la presente actuación administrativa, en los cuales se evidencie el cumplimiento de las metas de reducción de consumo y las actividades propuestas y el monto de las inversiones desarrolladas.
3. Instalar un sistema de medidor volumétrico a la salida de la fuente de captación, con el fin de calcular el consumo mensual y anual total, tal como lo establece la CORPOURABA, la instalación del sistema volumétrico permitirá controlar si el consumo real se ajusta a lo planificado y tener en cuenta que en ningún momento se debe sobrepasar lo autorizado por la Autoridad Ambiental en la Concesión otorgada a la citada Sociedad;
4. Darle estricto cumplimiento a lo planteado en el documento a efectos de poder cumplir con los objetivos del PUEAA propuesto, tal y como lo requiere la Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto No.1090 de 2018, la Resolución No.1257 de del 10 de julio de 2018, demás normas concordantes y los requerimientos emitidos por CORPOURABA;
5. Reportar los resultados y evidencias respectivas de las campañas educativas y de concientización a los operadores, líderes comunales y comunidad en general, para lo racionalizado y eficiente del recurso hídrico, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, y los incentivos a estos;
6. Reportar al inicio de cada semestre o cuando CORPOURABA lo considere necesario, el registro mensual del caudal captado a través del dispositivo de medición en el pozo existente;
7. Establecer las medidas de control de fugas o derrames de agua en las redes o sistemas de distribución, para reducción de pérdida de agua y uso más eficiente de los recursos existentes;
8. Adelantar estrategias de control internamente a efectos de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico y las cuales vayan encaminadas a la conservación ambiental de los ecosistemas acuáticos y terrestres;
9. Mantener el presupuesto de inversión y Metas de reducción de pérdidas para el quinquenio aprobado mediante informe técnico TDR.160-08-02-01-0014 del 24 de marzo de 2021;



CONSECUTIVO: **200-03-20-02-1465-2021**

Resolución

Fecha: **2021-08-19** Hora: **15:26:59** Folios: **0**

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

- 10. Allegar anualmente a la Corporación, informe de avances del PUEAA del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Manglar, municipio de Giraldo del departamento de Antioquia, donde se evidencie el grado de cumplimiento a cada una de las actividades del cronograma, tal y como lo establece en la presente Resolución en su Artículo Primero.
- 11. Presentar registro fotográfico y listado de asistencia para cada actividad que así lo requiera.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de este artículo, el titular contará con un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- De la vigencia: El término de vigencia del PUEAA aprobado será de **cinco (5) años**, que corresponde al Plan Quinquenal para el periodo 2021 – 2026, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual debe ser actualizado conforme la vigencia de la Concesión otorgada por RESOLUCIÓN No.026263 del 14 de marzo de 2003, y modificado parcialmente por la RESOLUCIÓN No.200-03-20-99-0730 del 17 de junio de 2015 y RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0546 del 18 de mayo de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO SEXTO.- Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Del permiso de vertimiento. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR** identificada con Nit.900.175.737-5, para que adelante hasta obtener el **PERMISO DE VERTIMIENTO** para aguas residuales domésticas (ARD), conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.1, y siguientes SECCIÓN 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA mediante la presente resolución o lo dispuesto en la Ley 373 de 1997 y las normas que la adicione, modifique o derogue, y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones establecidas en artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO NOVENO.- CORPOURABA efectuará visitas de control y monitoreo anualmente y en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Informe Técnico TDR.160-08-02-01-0014 del 24 de marzo de 2021, hacen parte integral de la presente actuación y funge como anexo.

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.- NOTIFICAR por CORPOURABA, personalmente o por aviso cuando a ello hubiere lugar, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE MANGLAR** identificada con Nit.900.175.737-5, a través de su representante legal, o a quien este autorice en debida forma, el contenido de la presente providencia, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCILOSEGUNDO.- Del recurso de reposición: Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, **dentro de los cinco (05) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra el Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.- De la firmeza: El presente acto administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA.
Directora General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Jessica Ferrer Mendoza		26-07-2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda.		02-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Rdo. 020902/2001.